



**JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL**  
**MEDELLIN ANTIOQUIA**

**PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA**  
**RADICACIÓN: 05001-40-03-029-2024-00130-00**  
**ACCIONANTE: MARÍA CECILIA CORREA TANGARIFE**  
**ACCIONADO: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BELLO**

**Constancia Secretarial:** Medellín (A), seis (06) de marzo de dos mil veinticuatro (2024). En la fecha doy cuenta a la señora Juez que mediante auto de fecha 04 de marzo de 2024, el JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN declaró la nulidad de la sentencia de primera instancia y a su vez, dispuso renovar la actuación con la garantía del debido proceso, vinculando y notificando a través de la página web de la Comisión Nacional del Servicio Civil, a quienes hagan parte de la lista de elegibles del concurso de méritos de las convocatorias N° 2150 a 2237 de 2021 y N° 2316 de 2022 que se adelantaron para proveer cargos de docentes rurales y no rurales para el Municipio de Bello (A).

**Daniela Portilla B**  
**Oficial mayor**

**Auto Interlocutorio N° 00253**  
**JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL.**  
**Medellín- Antioquia, seis (6) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).**

Vista la constancia secretarial que antecede y revisado el expediente, se evidencia que mediante auto de fecha 04 de marzo de 2024, el JUZGADO DIECISIETE CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, ordenó:

**Primero.** Declara la NULIDAD de la sentencia de la primera instancia y dispone renovar la actuación, con la garantía del debido proceso, vinculando y notificando, a través de la página web de la Comisión del Servicio Civil, a quienes hagan parte de la lista de elegibles del concurso de mérito de las convocatorias N°. 2150 a 2237 de 2021 y N°. 2316 de 2022 que se adelantaron para proveer cargos de docentes rurales y no rurales para el Municipio de Bello - Ant.- en su condición de terceros con interés legítimo, sin perjuicio de que se disponga la vinculación de otras personas jurídicas o naturales, si así lo considera la primera instancia.

*Las pruebas y la actuación anterior a la sentencia conservan validez.*

**Segundo.** Notifíquese esta decisión por el medio más expedito, y envíese el expediente al Juzgado de origen

Así las cosas, se cumplirá con lo resuelto por el superior y en ese orden de ideas, se ordenará la vinculación como terceros interesados a las personas que hacen parte de la lista de elegibles del concurso de méritos de las convocatorias N° 2150 a 2237 de 2021 y N° 2316 de 2022 que fueron adelantadas por la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL para proveer cargos de docentes rurales y no rurales en el Municipio de Bello (A), al presente trámite constitucional.

Para tal fin, se ordenará la notificación de las personas vinculadas por medio de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, a través de la página web habilitada para tal fin. Comuníquese el contenido de presente auto a dicha entidad, a efectos de que realicen las actuaciones pertinentes.





Finalmente, se conservará la validez de las pruebas y las actuaciones anteriores a la sentencia de primera instancia.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN,

**RESUELVE:**

**PRIMERO. CÚMPLASE** lo resuelto por el superior **JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN** a través de auto de fecha 04 de marzo de 2024, notificado el día 06 de marzo de 2024.

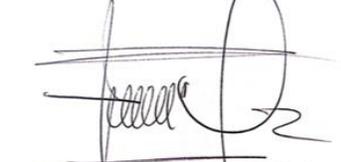
**SEGUNDO: ORDENAR** la vinculación como terceros interesados a las personas que hacen parte de la lista de elegibles del concurso de méritos de las convocatorias N° 2150 a 2237 de 2021 y N° 2316 de 2022 que fueron adelantadas por la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL para proveer cargos de docentes rurales y no rurales en el Municipio de Bello (A), al presente trámite constitucional.

**TERCERO: ORDENAR** la notificación de las personas vinculadas por medio de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, a través de la página web habilitada para tal fin. Comuníquese el contenido de presente auto a dicha entidad, a efectos de que realicen las actuaciones pertinentes.

Lo anterior, para que los vinculados, si lo estiman conveniente, hagan valer sus derechos al interior del proceso, dentro del término de dos (02) días siguientes a su comunicación.

**CUARTO: CONSERVAR** la validez de las pruebas y actuaciones anteriores a la sentencia de primera instancia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**MARLY ARELIS MUÑOZ**  
**JUEZ**

DP

Firmado Por:  
Marly Arelis Muñoz  
Juez  
Juzgado Municipal

**Civil 029**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2c2bb6f3d7aadf3435f8f901ad8c17d07a16151be9d7f868f15f111f98c1fe0**

Documento generado en 06/03/2024 04:28:37 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Medellín, ENERO DE 2024

SEÑORES

JUEZ DE FAMILIA REPARTO

ASUNTO: TUTELA

ACCIONADO: SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BELLO

MARÌA CECILIA CORREA TANGARIFE, mayor de edad, domiciliada en BELLO ANTIOQUIA, Identificada como aparece al pie de mi firma, en uso del derecho A LA TUTELA que me concede el artículo 86 de nuestra constitución y el decreto 2591 de 1991 Y EN AMPARO DEL DERECHO DE petición que me concede nuestra constitución en su artículo 23, EL DEBIDO PROCESO, lo mismo que el artículo 13 y ss del código contencioso administrativo, la ley 1755 de 2015, en especial el derecho, a la igualdad, el derecho al trabajo, a la vida, a la dignidad, al mínimo vital, a la seguridad social, a la salud y a la figura constitucional de la estabilidad laboral reforzada, al antecedente jurídico, lo mismo que el principio constitucional de la confianza legítima violados por la secretaria de educación de BELLO ANT, al no permitirme continuar en provisionalidad, lo que sustento con los siguientes hechos:

#### HECHOS

1. Soy docente estatal al servicio de la educación EN LA IE LA MILAGROSA DE BELLO ANT.
2. Fui nombrada como docente en Provisionalidad temporal, adscrito a la secretaria de Educación de BELLO DURANTE 18 AÑOS
3. Llevo laborando en educación MAS DE 24 AÑOS
4. Soy BACTERIOLOGA
5. Tengo una especialización en INFORMÁTICA Y MULTIMEDIOS.
6. Estoy EN EL GRADO 2.E DEL ESCALAFÓN NACIONAL DOCENTE.
7. En el momento tengo 64 años.
8. El fondo de Colpensiones porvenir tengo 241 semanas cotizadas.
9. En el fomag/fiduprevisora tengo más de 971semanas cotizadas.
10. En ese orden de ideas , quiere decir que tengo más de 1.212 semanas cotizadas.
11. Sufro de artritis reumatoidea , artrosis de rodilla , artrosis de columna , depresión severa , maculopatía y síndrome de jogren, y gastritis crónica ,enfermedades todas adquiridas con ocasión de esta dura labor docente.
12. Todas estas enfermedades son degenerativas, por lo tanto catastróficas y por las mismas tengo tratamientos permanentes y constantes, ordenados y aplicados por mi entidad de salud por ser docente activa, los cuales no se pueden suspender.
13. Es decir, que tengo retén social por fuero de salud y fuero de prepensión, situación que desde hace tiempo, de manera anticipada le di a conocer a la secretaria de educación de BELLO , para que en su debido momento me tuviera

## PRUEBAS

Con el fin de probar la pertinencia y fundamento legal de la petición ruego al señor juez tener como pruebas:  
. Copia del derecho de petición solicitando se tenga en cuenta mi condición de persona protegida por la figura de la estabilidad laboral reforzada.

Copia del acto administrativo no individualizado de terminación de mi contrato.

*Anexo copia de tiempo cotizado.*

. Copia de consultas  
peticiones

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Son fundamentos de derecho de mi petición el derecho consagrado en el artículo 86 de la Constitución/91 y sus decretos reglamentarios 2591/91 y 306/92, en concordancia con los artículos 23 , 48, 49 y 53 y 229 de la constitución Colombiana , 13 y siguientes del Código Contencioso Administrativo.

## JURAMENTO

Bajo la gravedad de juramento manifiesto que no se ha interpuesto Acción de Tutela ante otra autoridad por los mismos hechos y derechos en contra de las mismas personas

POR SU ATENCIÓN MUCHAS GRACIAS

## NOTIFICACIONES

Cualquier notificación será recibida en el correo: macecota22@gmail.com

Celular: 3172636756

ATENTAMENTE

*Maria Cecilia Correa c.t*

MARIA CECILIA CORREA TANGARIFE

CC: 42.985.847

OFICINA JUDICIAL MEDELLIN	
Presentación a:	
<i>Maria C Correa T</i>	
30-ENE-2024	
C.C.T.P.	<i>42985847</i>
Comprocentos:	
Firma:	<i>[Firma]</i>
Folios:	<i>1</i>